

Madrid, a 12 de noviembre de 2021

**COMUNICADO DEL COLEGIO PROFESIONAL DE EDUCADORAS Y EDUCADORES SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON RESPECTO A LAS PLAZAS CONVOCADAS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE PERSONAL TITULADO MEDIO EDUCADOR.**

El Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunidad de Madrid (CPEESM), en vista de la Orden 469/2021, de 15 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Personal Titulado Medio Educador (Grupo II, Nivel 7, Área C) de la Comunidad de Madrid, quiere pronunciarse sobre algunos aspectos de la misma, así como realizar algunas propuestas de acción conjunta.

**En ningún momento se ha consultado ni informado a este Colegio Profesional** sobre las bases o de la convocatoria de plazas, ni tampoco sobre las condiciones en las que saldrían, ni sobre el temario específico para la oposición ni sobre la baremación en el concurso. Desde el CPEESM siempre nos hemos ofrecido a colaborar con la administración.

Aunque la convocatoria se encuentre enmarcada en el contexto del **proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid**, creemos firmemente que se debería de requerir la formación universitaria **más idónea para el desarrollo de las funciones de este puesto de trabajo de la administración**, en este caso **el Título de Diplomatura o Grado en Educación Social o la habilitación profesional**.

Por un lado, las funciones y competencias que se van a desarrollar en ese puesto de trabajo coinciden plenamente con las funciones y competencias del *catálogo de funciones y competencias del educador y la educadora social*, dentro de los *Documentos profesionalizadores*.

Por otro lado, en el temario propuesto en el anexo de la convocatoria, se incluye el tema 7 *La educación social: ámbitos de actuación y código deontológico*; cuyos contenidos corresponden expresamente a la profesión de Educadora o Educador Social. La contradicción será que las personas que accedan finalmente a una de las plazas, en muchos de los casos se encontrarán en la situación de no poder colegiarse, al no contar con título o habilitación profesional en Educación Social, por lo que **no estarían bajo un código deontológico que protege el respeto a los derechos humanos y a los sujetos de la acción socioeducativa, la justicia social, la profesionalidad, la acción socioeducativa, la autonomía profesional, la coherencia institucional, la información responsable, la confidencialidad...** ni bajo el sistema de sanciones que regula esta entidad profesional.

Además, hemos comprobado cómo la administración autonómica ha venido priorizando **para la realización de contrataciones de manera temporal a aquellas personas con la titulación de Grado o Diplomatura en Educación Social**.



El CPEESM también pretende **visibilizar y denunciar la situación públicamente** que después de **treinta años de carrera universitaria de Educación Social y once años desde la creación del Colegio Profesional de esta imprescindible profesión en la Comunidad de Madrid**, con todas las reivindicaciones sobre la inclusión de nuestra figura profesional en la RPT, aún no se han generado desde las administraciones los mecanismos que la incorporen, garantizando acciones socioeducativas de calidad, que permitan la protección y fomento de una ciudadanía plena a las personas que más lo necesitan, en situaciones de dificultad, vulnerabilidad y riesgo social.

En este caso, además, **la situación se agrava ya que las personas afectadas son niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o desamparo y también sus familias**, que tienen derecho a contar con protección plena para la cobertura de sus necesidades e intereses con base en diferentes normativas internacionales, nacionales y autonómicas, que requieren de intervenciones socioeducativas, como explicamos, de calidad y garantistas, para no exponerlas a una mayor indefensión socioeducativa.

En el proceso se vulneran tanto los derechos de la ciudadanía como los derechos de la profesión, que cuenta con formación universitaria específica en este ámbito profesional, siendo **la única profesión cualificada para desempeñar el perfil de Técnico Medio Educador**.

Por estos motivos el CPEESM quiere **animar a las personas colegiadas que se presenten a este proceso selectivo a interponer recurso contra los requisitos de la convocatoria**, tomando como base las alegaciones expuestas en este comunicado y que podrían estar determinando la necesidad de un cambio en los requisitos de admisión. **Desde el CPEESM vamos a apoyar firmemente esos recursos** para conseguir una profesión más valorada y respetada, aportando todos los recursos jurídicos a nuestro alcance y aportando, en caso de ser requerido, los informes periciales de parte o judiciales correspondientes, que analicen el principio de idoneidad.

Creemos en los compromisos compartidos y es por ello por lo que convocamos a las **organizaciones sindicales, la universidad y los partidos políticos a denunciar, visibilizar y apoyar** en esta reivindicación histórica de la figura profesional más idónea para acompañar y garantizar los derechos sociales de la ciudadanía, la Educación Social.

**Junta de Gobierno del CPEESM.**

El CPEESM es una Corporación de Derecho Público que se autofinancia y no recibe ninguna subvención. Las personas que participan en la Junta de Gobierno y en los Grupos de Trabajo lo hacen de manera voluntaria y con carácter gratuito.